

CONSTITUYE COMITÉ DE MANEJO DE REINETA E
INICIA PROCESO DE DESIGNACIÓN DE
MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES.

RESOL. EXENTA Nº **3641**

VALPARAÍSO, **17 OCT. 2018**

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 212-2018 contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 212-2018, de fecha 24 de agosto de 2018, de la División de Administración Pesquera; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Nº 1600 de 2008 y Nº 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8º y 9º bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, por la importancia que reviste el recurso reineta, corresponde y se justifica, a criterio de esta Subsecretaría, la elaboración de una propuesta de plan de manejo, para la administración y manejo de esta pesquería.

Que, para la elaboración, implementación, evaluación y adecuación de dicho plan, se constituirá un Comité de Manejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que el D.S. Nº 95 de 2013, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

Que el artículo 6º del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado de los Comité de Manejo.

Que, la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de reineta.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Constitúyase el Comité de Manejo de reineta, en carácter de asesor de esta Subsecretaría, con el objetivo de elaborar la propuesta del respectivo Plan de Manejo e implementarla, evaluarla y adecuarla, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2°.- Dese inicio al proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de reineta.

Artículo 3°.- Apruébanse las bases del proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de reineta en sus unidades de pesquería.

"BASES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE REINETA ENTRE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA Y DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA. "

Las presentes bases regulan el proceso de designación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de reineta, estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado:

- a) Siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en el en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso reineta, distribuidos de las siguiente forma:**
 - Un representante para la zona comprendida entre la Región de Arica-Parinacota y la Región del Maule.
 - Cuatro representantes para zona comprendida entre la Región de Ñuble y la Región del Biobío.
 - Dos representantes para la zona comprendida entre la Región de La Araucanía y la Región de Magallanes y La Antártica Chilena.
- b) Tres representantes del sector pesquero industrial de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.**
- c) Un representante de las plantas de proceso de reineta.**

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el "formulario de postulación titular y suplente", creado para estos fines, tanto para los cargos de pescadores artesanales, como para los cargos del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; Regiones de Atacama y de Coquimbo; Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones de Ñuble y del Biobío; Regiones de La Araucanía y de Los Ríos; Región de Los Lagos; Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; Región de Magallanes y de La Antártica Chilena y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de reineta.

3.- De los Apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal, para el sector pesquero industrial y para aquel en representación de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las oficinas de los Direcciones Zonales de las Regiones respectivas y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los pescadores artesanales:
 - i. Individualmente por los pescadores artesanales propiamente tal inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso reineta, a diciembre de 2017.
 - ii. Organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con pescadores artesanales propiamente tal inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso reineta, a diciembre de 2017.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.
- Acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por los pescadores artesanales propiamente tal que la componen y que se encuentren inscritos en el recurso reineta; sólo se computará a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea.
- Nómina de los pescadores artesanales que otorguen apoyo, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en la cual se debe individualizar el R.U.T., dígito verificador, apellido paterno y materno, nombres y Registro Pesquero Artesanal (RPA). Este formato estará disponible en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

b) Para el apoyo de los cargos en representación del sector pesquero industrial:

- i. Uno o más armadores industriales que cuenten con autorización de pesca de reineta y registren desembarque sobre dicho recurso en el área marítima de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, inscritos en el Registro Pesquero Industrial a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, entre los años 2015 a 2017.

Así mismo deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

- ii. Las organizaciones cuyos asociados sean armadores industriales que cuenten con autorización de pesca de reineta y desembarque sobre dicho recurso, en el área marítima antes señalada, inscritos en el Registro Pesquero Industrial a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que cumplan con los requisitos mencionados en el párrafo (i) anterior.

Los formularios de apoyos de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.
- La nómina completa de los titulares de autorizaciones de pesca del recurso reineta que constituyen la organización.
- Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

Los armadores industriales que forman parte de una organización, se entenderán apoyando la nominación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura descontará el aporte del armador en la organización.

c) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

- i. Los titulares con inscripción vigente en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado reineta entre los años 2015 y 2017.

Así mismo deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

- ii. Las organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado reineta, entre los años 2015 y 2017.

Los apoyos de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente.
- Además deberá entregar la individualización de todos los titulares inscritos en el Registro de Plantas que constituye la organización, indicando código de planta de cada titular de planta.
- Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

Los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el correspondiente aporte del titular a la organización.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregados en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero - artesanal, industrial o plantas de proceso - que se postula y/o apoya, en las oficinas de las Direcciones Zonales respectivas y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresadas en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones pertinentes, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentado dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

Se elegirán los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal, que serán los siguientes:

Se designará a los postulantes que adjunten la mayor cantidad de apoyos de pescadores artesanales propiamente tal inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso reineta. En caso que un armador no cuente con el recurso inscrito en la categoría antes señalada, podrá prestar apoyo si su embarcación tiene inscrito el recurso reineta en el Registro Pesquero Artesanal.

- b) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero industrial:

Se designará a los postulantes cuyos apoyos registren el mayor volumen de desembarques (toneladas) de reineta durante los últimos los años 2015-2017 en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

- c) Criterios de ponderación de apoyos para titulares de plantas de procesos:

Se designará a los postulantes cuyos apoyos registren el mayor volumen (toneladas) de materia prima procesada durante el periodo 2015-2017, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de reineta será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.


10.- Duración en el cargo.

Los miembros del Comité de Manejo de reineta, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial.

Artículo 4º.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5º.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 212-2018, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE COQUIMBO, DE VALPARAÍSO, DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE E ISLAS OCEÁNICAS, DE ÑUBLE, DEL BIOBÍO, DE LA ARUCANÍA, DE LOS RÍOS, DE LOS LAGOS, DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO Y DE MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA Y ARCHÍVESE


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CGS/AWT/MJG

